

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIONES

Trimestre	75 pesetas
Semestre	150 —
Año	345 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las anuncios que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 6 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conformes a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya paragma en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 227

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Terminadas y liquidadas las obras de reparación del camino vecinal número 610, denominado de Veña de Moncayo a Tarazona, y procediendo la devolución de la fianza depositada por el contratista D. Alejandro Motilva Moreno, esta Presidencia, por decreto del día 22 de diciembre de 1956, ha resuelto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, la publicación del presente anuncio para que en el plazo de quince días, a contar desde el de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada devolución de fianza por daños, deudas de jornales y materiales, etc., advirtiendo a los señores Alcaldes en que radica la obra

que deberán remitir a esta Corporación las certificaciones de las reclamaciones que existan, y que si no se reciben dentro del plazo señalado se entenderá que no existen.

Zaragoza, 10 de enero de 1957.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Francisco Lamata Lara y José Ferrer Buil (Retirados).

Zaragoza, 17 de enero de 1957.—El Delegado de Hacienda, Basílides Marcos.

SECCION CUARTA

Núm. 285

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial» número 358), se pone en conocimiento de los señores interesados que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes correspondientes a los mismos:

Carmen Guzmán Salinas (M. Civil).
Luisa Arbona Deán (Jubilados).

Felisa García Lorenzo, Andrés Sebastián Lamata y esposa y Ana Goñóns Escribá (M. Militar).

SECCION QUINTA

Núm. 280

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Venecia, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 19.601'85 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y

Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de enero de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 284

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Espoz y Mina, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 28.857'91 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estando dicho expediente de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admiti-

rán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 13 de enero de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 264

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito que con fecha 23 de abril último dirige a este Ministerio esa Jefatura Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería, solicitando, en atención a las consideraciones que detalla y a los deseos expresados por el Grupo Nacional de Comerciantes Carniceros-Tablajeros, como principio de la ordenación profesional del complejo comercio de la carne que se dicte una disposición creando el carnet sindical profesional de comerciante carnicero-tablajero;

Teniendo en cuenta que con la adopción de la medida que se solicita se contribuye de un modo evidente a impedir la circulación y venta clandestina de carnes, toda vez que en cualquier momento podrá requerirse al industrial para la presentación del documento personal que asegure hallarse en condiciones legales de funcionamiento y se evita al mismo tiempo

el fraude que actualmente sufren los intereses de las Haciendas locales al no tributar por los arbitrios correspondientes las carnes clandestinas, a lo que hay que añadir que, creado el carnet sindical profesional para el Grupo de Industriales Salchicheros-Tocineros por Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1956, no resulta menos necesario el mencionado carnet en el comercio de la carne, que constituye el último eslabón entre el ciclo de producción y el público consumidor, donde a la vez se encuentran directamente unidos el interés económico y la salubridad pública;

Visto lo que dispone la Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Administración Local, he tenido a bien disponer que, en lo sucesivo, se exija por los Ayuntamientos a los propietarios de establecimientos dedicados al comercio de la carne la posesión del carnet sindical profesional expedido por el Sindicato Nacional de Ganadería y visado conjuntamente por el propio Sindicato y el Ayuntamiento de la localidad en que tenga su domicilio el titular del mismo documento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—
P. D.: El Subsecretario.

Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

Núm. 204

Delegación Provincial de Trabajo

Vista la propuesta de retribuciones por unidad de obra para los grupos "Sastrería a la Medida", "Sastrería en Serie", "Confección económica en serie o mantecaire" y "Camisería a la medida", en su modalidad de trabajo a domicilio, que ha elevado a esta Delegación el Sindicato Provincial Textil, con la aprobación de las Secciones Social y Económica del mismo, a consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 26 de octubre de 1956, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de diciembre siguiente, por la cual se modificaron los salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Confección, Vestido y Tocado,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la vigente Reglamentación de 16 de junio de 1948, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 1.º de julio siguiente, ha acordado:

Primero. Aprobar la expresada propuesta de la Organización Sindical para la retribución del personal que trabaje a domicilio en las actividades de Confección, Vestido y Tocado y en los grupos de "Sastrería a la medida", "Sastrería en serie", "Confección económica en serie o

mantecaire" y "Camisería a la medida", cuyas nuevas tarifas regirán a partir del día 1.º de noviembre de 1956.

Segundo. Sobre la tarifa-base mínima habrá que incrementar el 18'66 por 100 por domingos y días festivos no recuperables, y al resultado el 5'45 por 100 y el 2 por 100 en concepto de gratificación de Navidad, 18 de Julio y vacaciones, que se abonarán en las fechas que fija la Ordenanza laboral vigente.

Tercero. Para la absorción de las mejoras voluntarias concedidas por las Empresas habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto de 26 de octubre de 1956, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 del mismo mes y año, sobre absorción, y a las disposiciones posteriores complementarias del mismo.

Cuarto. Ordenar la publicación de las nuevas retribuciones en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. En cuanto a lo no establecido en estas normas y en las tarifas aprobadas con esta fecha se estará a lo dispuesto en las anteriormente aprobadas por esta Delegación en 5 de febrero de 1949 ("Boletín Oficial" de la provincia de 9 de dicho mes y año) y en 8 de febrero de 1949 ("Boletín Oficial" de la provincia del 14 siguiente).

Zaragoza, 12 de enero de 1957.—El Delegado provincial de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán.

TARIFAS DE RETRIBUCION

PARA LA CONFECCION DE PRENDAS A DOMICILIO EN LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECCION, VESTIDO Y TOCADO

I.—SASTRERIA A LA MEDIDA

PRECIOS POR UNIDAD

	Categoría especial	Más taller	Categoría 1.ª	Más taller	Categoría 2.ª	Más taller	Categoría 3.ª	Más taller
Americana	145	14	124	12	102	10	83	8
Gabán de distinta época, cruzado y sin cruzar, ranglán.	186	18	159	15	131	13	116	11
Gabardina, igual que el gabán	186	18	159	15	131	13	116	11
Pelliza	150	15	128	12	116	10	86	9
Pelliza forrada de piel o astrakán	186	19	159	15	131	13	116	12
Frac	235	22	235	22	235	22	235	22
Levita	235	22	235	22	235	22	235	22
Chaquet	214	20	214	20	214	20	214	20
Smoking (servicio)	144	14	144	14	144	14	144	14
Smoking lujo	159	15	159	15	159	15	159	15
Gabán de pieles	265	25	265	25	265	25	265	25
Gabán de astrakán	235	22	235	22	235	22	235	22
Capa cosida a máquina	86	8	86	8	86	8	86	8
Capa cosida a mano	106	10	106	10	106	10	106	10
Librea de portero	214	20	214	20	214	20	214	20
Manteo sacerdote	106	10	106	10	106	10	106	10
Sotana	99	10	82	8	65	6	50	4
Toga de paño para abogado	214	20	214	20	214	20	214	20
Toga seda	224	21	224	21	224	21	224	21
Americana seda cruda	102	10	102	10	102	10	102	10
<i>Pantalones</i>								
Pantalón etiqueta con galón	49	5	49	5	49	5	49	5
Calzón briche	42	4	42	4	42	4	42	4
Calzón con remonta y ojal	54	5	54	5	54	5	54	5
Calzón con remonta y ojal, de dril	44	4	44	4	44	4	44	4
Pantalón dril sencillo	30	2	30	2	30	2	30	2
Pantalón de lana	43	4	37	3	30	3	25	2
Pantalón de dril y pana	35	2	30	2	25	2	20	2
<i>Chalecos</i>								
Chaleco lana	38	3	33	2	27	2	21	2
Chaleco dril	29	2	24	2	20	2	16	2
Chaleco etiqueta blanco y fantasía	54	5	54	5	54	5	54	5
Chaleco negro smoking	45	3	45	3	45	3	45	3
(Con cuello aumentará 6 pesetas, salvo lo de etiqueta).								
<i>Prendas militares</i>								
Casaca Guardia Civil Jefes y Oficiales	246	23	246	23	246	23	246	23
Levita Guardia Civil Jefes y Oficiales	168	17	143	14				
Capote montar, Jefes y Oficiales, con chaleco	203	19	203	19	203	19	203	19
Sin chaleco	171	16	171	16	171	16	171	16
Capote militar	210	19	280	16	149	15	121	13
Guerrera Ejército, con bolsillo y similar	153	14	130	13	108	10	87	9
Tabardo	150	15	125	12	106	10	86	8
Guerrera algodón con bolsillo	78	7	62	6	51	5	42	4
Impermeable militar	238	21	203	19	168	17	136	15
<i>Pantalón</i>								
Pantalón militar con galón	49	4	49	4	49	4	49	4
Pantalón briche	42	3	42	3	42	3	42	3
Pantalón corriente	43	4	37	3	30	3	25	2

II.—SASTRERIA EN SERIE

Precios por unidad

AMERICANAS

Americana fina, forrada con tirilla al canto, martillo forrado, ojal con verguilla, botones bolsillo interior viveados, picado a mano con solapa, punto a mano al canto..... 36'17

Americana corriente, tallas 42 a la 52..... 28'93

(Esta americana llevará punto al canto, a máquina o sin punto, arrestaduras en los bolsillos, plastones picados a máquina con la tapa puesta a cruceta, martillo forrado, bolsillo interior y fosforera, con la sardinetta o cartera con vivos de la misma tela, ojales figurados en la manga sin verguilla y los delanteros con verguilla).

Igual característica que la anterior:

Tallas 36 a la 40..... 21'69

Tallas de la 30 a la 34..... 16'87

Americana verano fina, toda forrada, iguales características que la anterior..... 36'17

Americana blanca, fina, medio forro o sin él, con las costuras viveadas..... 39'39

Americana verano sin forro, corriente, con hombreras practicables o sin hombreras, sin armadura, con solapa picada, falso ancho, con bolsillo interior y fosforera, todo a máquina 19'29

Americana "sport", con bolsillos de plastón en todas modalidades, arrestaduras y lo demás igual que las anteriores de lana..... 36'17

(Todas estas americanas, si son cruzadas, aumentarán 3 pesetas en cada una).

PELLIZAS

Pellizas corrientes, sin acolchar y sin cinturón... 20'63
(Esta pelliza acolchada aumenta en 3 pesetas).

Pelliza corriente, sin hombreras ni plastones, acolchada, cuello chal, fijo o practicable..... 26'60

Pelliza corriente, con hombreras y plastones, incluido cinturón, acolchada, entretela, cuello fijo o chal o practicable..... 27'51

Pelliza cuello practicable o chal, con cinturón, acolchada a cuadros, con dos bolsillos, en confección fina..... 49'66

(La misma pelliza con dos bolsillos aumenta 4 pesetas. Todas las pellizas serán acolchadas a cuadros de tres centímetros).

GABANES

Gabán confección fina, con cinturón de una a dos filas, los primeros con carteras de ojales o calados con o sin punto, manga vuelta o con martillo y botones, una o dos cuchilladas, con o sin bolsillo de pecho, bolsillos naturales o de parte, bolsillo interior, abertura con o sin martillo, trabilla con o sin pliegues o cinturón con hebilla forrada, forrado o con medio forro viveado:

Talla del 42 al 52..... 54'87

Talla del 36 al 40..... 35'36

Talla del 30 al 34..... 28'59

Talla del 20 al 28..... 21'96

En estos gabanes, siendo a punto de máquina, aumentarán 4 pesetas en la talla 42 al 52.

Los gabanes confeccionados por mujeres disminuirán el 20 por 100 sobre el precio de la prenda base.

Gabán niño o saquito, confección corriente, cinturón completo:

Talla de la 0 a la 2..... 11'45

Talla de la 3 a la 5..... 12'66

Talla de la 6 a la 8..... 13'83

Talla de la 9 a la 11..... 15'08

(Estos gabanes en fino, en todas las tallas, aumentarán 3 pesetas, con pala o sin ella).

BATINES

Bata o batin fino, con cordón al canto, solapas picadas y ojales, tres bolsillos con carteras sobrepuestas 48'27

Bata o batin corrientes, con tres bolsillos de plastón, sin cordón al canto..... 25'93

TRINCHERAS

Trinchera corriente, cuello fijo:

Tallas de la 26 a la 34..... 20'50

Tallas de la 36 a la 40..... 25'33

Tallas de la 42 a la 52..... 31'37

Trinchera cruz de goma corriente, hombre..... 37'40

Trinchera fina, cuello fijo, hombre..... 45'86

Trinchera fina, cruzada, hombre..... 50'68

GABARDINAS

Gabardina fina, cuello fijo:

Tallas de la 26 a la 34..... 35'68

Tallas de la 36 a la 40..... 42'43

Tallas de la 42 a la 52..... 56'16

Gabardina cruzada, hombre..... 59'47

(Esta gabardina, con cauchú hasta abajo, aumenta 3 pesetas).

PRENDAS DE CUERO

Gabán cuero, forro paño, cruzado, hombre..... 63'19

Gabán cuero, acolchado a cuadros..... 69'13

Pelliza cuero o tabardo, forro paño, hombre..... 44'44

Pelliza cuero o tabardo, acolchado cuadros, con canesú..... 48'13

Calzón cuero, motorista..... 39'50

Cazadora cuero, forro paño, hombre..... 20'97

Cazadora paño, de niño..... 4'30

Cazadora paño, de hombre..... 6'16

PANTALONES

Pantalón americano y golf, finos:

Tallas de la 100 a la 110..... 8'63

Tallas cadete..... 7'40

(Estos pantalones llevarán bajos vueltos, con linón cuadro rabillos, pliegues y pasadores, bolsillos inclinados o rectos con dos vivos, un bolsillo trasero, relojera, sobrehilado espeso, cintura reforzada).

Pantalón niño, corto, americano, sobrehilado..... 4'30

Pantalón americano y golf, corrientes:

Tallas de la 100 a la 110..... 6'16

Talla cadete..... 5'30

(Estos dos pantalones llevarán bajos vueltos, cuatro rabillos, pasadores, pliegues, bolsillos inclinados, bolsillos traseros, relojera, sobrehilado corrido).

Pantalón corto niño, corriente, tallas de la 1 a la 9..... 3'69

VARIOS

Anorak.....	30'01
Tabardos montaña, militar.....	27'86
Canadiense, sin forro, hombre, cuatro bolsillos, con uno interior, moscas, cuero y cinturón...	50'37
Canadiense forrada, hombre.....	54'65

(Estas dos canadienses, con forro desmontable, aumentan 4 pesetas).

Nota.—En las americanas, las tallas del 54 en adelante se aumentarán 3 pesetas, y en iguales tallas los gabanes 4 pesetas.

Si hay alguna prenda que no esté catalogada en estas normas, será valorada de mutuo acuerdo entre ambas partes).

III.—CONFECCION ECONOMICA EN SERIE

O «MANTECAIRE»
AMERICANA

Precios por unidad

Americana corriente:

Tallas de la 44 a la 54.....	9'04
Tallas de la 36 a la 42.....	8'07
Tallas de la 26 a la 34.....	7'10

(Estas americanas serán con forro corriente, dos pinzas bolsillo, pala y cartera, bolsillo interior fijo, con falso ancho o sin él).

Americana batalla:

Tallas de la 44 a la 54.....	6'38
Tallas de la 36 a la 42.....	5'08
Tallas de la 26 a la 34.....	4'69

(Estas americanas serán sin forro, una pinza, bolsillos lisos sin cartera).

Americana forrada:

Tallas de la 44 a la 54.....	21'72
Tallas de la 36 a la 42.....	19'30
Tallas de la 26 a la 34.....	16'89

(Estas americanas serán con dos pinzas, martillos forrados, hombreras y plásticos, bolsillo interior con sardinetas y forforera, con punto o sin punto al canto).

Americana forrada batalla:

Tallas de la 44 a la 54.....	16'89
Tallas de la 36 a la 42.....	15'68
Tallas de la 26 a la 34.....	13'27

(Estas americanas llevarán una pinza toda hecha vuelta o saco, mangas sin martillo, bolsillos cortados o plastón, hombrera y bolsillo interior liso, todo a máquina, con carteras).

La americana cruzada aumenta:

Tallas de la 26 a la 40.....	1
Tallas de la 42 a la 54.....	2

PANTALONES

Pantalón americano corriente:

Tallas de la 100 a la 115.....	5'67
Tallas de la 34 a la 42.....	4'43
Tallas de la 4 a la 12.....	3'69

Pantalón batalla:

Tallas de la 100 a la 115.....	3'81
Tallas de la 32 a la 42.....	3'45

(Estos pantalones de batalla serán con doble bolsillo trasero y cuatro rabillos).

Pantalón batalla con doble:

Tallas de la 100 a la 115.....	3'45
Tallas de la 32 a la 42.....	3'08

(Estas dos clases de pantalones serán sin bolsillos traseros y llevarán cuatro rabillos).

Pantalón batalla corto, niño:

Tallas de la 4 a la 12.....	2'83
-----------------------------	------

Pantalón braga batalla:

Tallas de la 0 a la 5.....	1'10
----------------------------	------

BUZOS

Buzos modelo recto corriente:

Tallas de la 44 a la 54.....	8'75
Tallas de la 40 a la 42.....	8'17
Tallas de la 36 a la 38.....	7'60
Tallas de la 26 a la 34.....	7'03

(Estos buzos serán en costura recargada y bolsillos pala y cartera).

Buzo batalla modelo recto:

Tallas de la 44 a la 54.....	6'91
Tallas de la 40 a la 42.....	6'21
Tallas de la 36 a la 38.....	5'75
Tallas de la 26 a la 34.....	5'30

(Estos buzos serán con costura sencilla y bolsillos lisos; los de pecho, con cartera).

Buzo corriente, modelo cruzado:

Tallas de la 44 a la 54.....	9'79
Tallas de la 40 a la 42.....	8'75
Tallas de la 36 a la 38.....	8'17

(Estas tres tallas de los buzos indicados también llevarán costura recargada y bolsillos, pala y cartera).

Buzo batalla, modelo cruzado:

Tallas de la 44 a la 54.....	8'29
Tallas de la 40 a la 42.....	7'03
Tallas de la 36 a la 38.....	6'56

(Estas tres tallas llevarán costuras sencillas y bolsillos lisos; los de pecho, con cartera).

Pantalón peto, corriente:

Tallas de la 100 a la 115.....	6'75
Tallas de la 36 a la 42.....	5'42

(Estos dos pantalones serán con costuras recargadas y cartera en bolsillos de pecho).

Pantalón peto, batalla:

Tallas de la 100 a la 115.....	5'42
Tallas de la 36 a la 42.....	4'80

(Llevarán costura sencilla y bolsillos lisos).

Pantalón funda, corriente:

Tallas de la 100 a la 115.....	2'83
--------------------------------	------

(Llevará costura recargada y tres bolsillos con tapeta).

Pantalón funda, batalla:

Tallas de la 100 a la 115.....	2'20
--------------------------------	------

(Serán con costura sencilla, un bolsillo y aberturas).

<i>Guardapolvo corriente, hombre:</i>				
Tallas de la 44 a la 54.....	7'77	Calzoncillo fino, corto, niño.....	3'45	
<i>Guardapolvo corriente, cadete:</i>		Calzoncillo batalla, largo, hombre.....	3'08	
Tallas de la 36 a la 42.....	6'75	Calzoncillo fino, largo, hombre.....	4'67	
(Llevará solapa o fijo, bolsillos con pala y cartera, trabillas en mangas y cinturón corrido).		Pijama percal, batalla, hombre.....	11'30	
<i>Guardapolvo batalla, hombre:</i>		Pijama percal, batalla, niño.....	8'63	
Tallas de la 44 a la 54.....	6'65	Pijama popelin, hombre.....	12'83	
(Llevará solapa o fijo, bolsillos plásticos lisos y cinturón en la espalda).		Pijama popelin, niño.....	10'36	
<i>Bata clinica hombre, corriente:</i>		SAHARIANAS		
Tallas de la 44 a la 54.....	9'87	<i>Sahariana corriente:</i>		
CAMISAS		Tallas de la 26 a la 34.....	8'63	
Camisa cuello pegado, puño sencillo (paquete), hombre	3'94	Tallas de la 36 a la 40.....	11'10	
Camisa cuello pegado, puño sencillo (paquete), chico	2'71	Tallas de la 42 a la H.....	13'81	
Camisa cuello pegado, puño doble, popelin, hombre	5'91	<i>Sahariana fina:</i>		
Camisa cuello pegado, puño doble, popelin, chico	4'67	Tallas de la 26 a la 34.....	13'57	
(Esta camisa de popelin llevará canesú recto sin ojales ni plancha; con cuellos de recambio aumentará a 0'80 pesetas).		Tallas de la 36 a la 40.....	16'04	
Camisa popelin, canesú pico, hombre.....	6'28	Tallas de la 42 a la H.....	19'75	
Camisa percal, sin ojales ni plancha, hombre.....	5'55	PLANCHADO		
Camisa percal, sin ojales ni plancha, chico.....	4'67	Camisa percal y popelin (con alfileres y papel), hombre	2'08	
Camisa rayón, canesú pico, hombre.....	8'75	Camisa percal y popelin (con alfileres y papel), niño	1'47	
(Con cuello de recambio aumenta pesetas 0'40).		Camisa rayón (con alfileres y papel), hombre...	2'61	
Pescadora batalla, hombre.....	4'30	Calzoncillos cortos, hombre.....	0'98	
Pescadora batalla, niño.....	3'20	Calzoncillos cortos, niño.....	0'85	
Pescadora fina, hombre.....	5'55	Calzoncillo largo.....	1'84	
Pescadora fina, niño.....	5'06	Pijama percal y popelin, hombre.....	3'69	
CALZONCILLOS		Pijama percal y popelin, niño.....	3'08	
Calzoncillo batalla, corto, hombre.....	2'46	Pijama rayón, hombre.....	4'93	
Calzoncillo batalla, corto, niño.....	1'84	Camisa sarga y vichy, hombre.....	1'84	
Calzoncillo fino, corto, hombre.....	4'06	Camisa sarga y vichy, niño.....	1'47	
		Camisa lana y viscosilla, hombre.....	2'20	
		(En artículos dril, pana, satén y regenerados).		
		Nota.—En todas las prendas que se reciban sin ojales se reducirán cuatro céntimos por ojal.		
		Si hay alguna prenda que no esté catalogada en estas normas, será valorada de mutuo acuerdo entre ambas partes.		

TARIFAS DE RETRIBUCION

CORRESPONDIENTES A LAS MODALIDADES DE CAMISERIA A LA MEDIDA, LENCERIA FINA, CORSETERIA Y MODISTERIA DE SEÑORA Y NIÑO

I.—CAMISERIA A LA MEDIDA

Precio por unidad		Puños postizos otomán.....	3'20
Camisas con puños fijos, seda.....	22'22	Puños recambio otomán.....	2'46
Camisa tirilla.....	18'51	Calzoncillo corto otomán.....	6'17
Camisa etiqueta con puños fijos otomán.....	19'75	Calzoncillo largo otomán.....	7'40
Camisa etiqueta tirilla y puños postizos otomán	18'51	Pijama modelo corriente, otomán.....	24'69
Cuello postizo, suelto.....	3'20	Pijama modelo especial, vivos otomán.....	27'16
Cuello recambio, seda.....	2'46	Camisa niño 27/30, otomán.....	11'10
Puños postizos, seda.....	3'94	Camisa niño 31/34, otomán.....	13'57
Puños recambio, seda.....	3'20	Sahariana manga larga, lino.....	24'69
Calzoncillo corto, seda.....	9'87	Sahariana manga larga, mezcla.....	27'16
Calzoncillo largo, seda.....	12'34	Sahariana manga larga, viscosa.....	27'16
Pijama modelo corriente, seda.....	29'62	Cazadora lino, manga larga.....	19'75
Pijama modelo especial vivo, seda.....	27'16	Cazadora viscosa y mezcla, manga larga.....	22'22
Camisa niño 27/30, seda.....	12'34	Sportiva lana, manga larga.....	12'34
Camisa niño 31/34, seda.....	14'81	Sportiva viscosa y mezcla, manga larga.....	12'34
Camisas con puños fijos, otomán.....	18'51	Bata en otomán, seda, viscosa y mezcla.....	29'62
Camisa tirilla otomán.....	12'34		
Cuello postizo otomán.....	2'46	Nota. — En todas estas prendas con manga corta, el 10 por 100 menos, y en	
Cuello recambio otomán.....	1'34		

las de niños que no se especifican, un 20 por 100 menos.

Las Empresas entregarán el hilo a los productores en la cantidad necesaria para cada prenda.

Si hay alguna prenda que no esté especificada en esta norma será convenida su retribución entre ambas partes, lo mismo que cuellos postizos, recambio, etc.

Núm. 261

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

En cumplimiento de acuerdo tomado por la Sala de Gobierno de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso la provisión de Juez de paz propietario de Mianos, en virtud de haber sido aceptada la renuncia del que viene desempeñándolo, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 16 de enero de 1957.—El Presidente, José Millaruelo Durango. P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 251

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, esta Jefatura ha acordado aprobar las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Castejón de Valdejasa.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados y en cumplimiento del artículo antes citado.

Zaragoza, 15 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 202

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción núm. 1 de la capital deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario núm. 5 de 1952, sobre desorden público y hurto, Julián Manzanares

Villalba, por haber decretado su libertad provisional la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Zaragoza a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete — El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 232

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

El Juzgado de instrucción número 1 de la capital, en proveído de este día en ejecutoria de la causa número 37 de 1947, sobre robo, contra otro y Aurelio Sáez Correas, vecino que fué de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, ha acordado se haga saber al mismo que la Audiencia Provincial, en sentencia fecha 11 de enero de 1954, le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, costas e indemnización al perjudicado Pedro Lapetra, en forma subsidiaria, de 567 pesetas, a cuyo pago se le requiere.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 256

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El Juzgado de instrucción núm. 1 de la capital, en proveído de este día y en ejecutoria de la causa núm. 124 de 1950, sobre hurto, contra Isabel Gómez Murillo, ha acordado se publique cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia haciendo saber a las perjudicadas Maravillas Fernández y Rosario Lapuente, vecinas que fueron de Zaragoza, que pueden ya disponer libremente de lo que les fué en su día sustraído, y ya tienen en calidad de depósito.

Y para notificación a las expresadas perjudicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 253

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

FERRANDO APARICIO (Lorenzo-Ramón), de 25 años, soltero, labrador, natural de Zaragoza, vecino de Villahermosa.

Habiendo sido absuelto libremente en sentencia dictada en 24 de diciembre último por la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, se cancela y deja sin efecto la requisitoria que, llamándole, aparece publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 17 de dicho mes de diciembre.

Pues así lo he acordado en proveído esta fecha en la pieza separada de situación del sumario número 87 de 1949, sobre apropiación indebida.

Zaragoza, once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 240

CARINENA

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy y por haber sido habido el procesado Manuel Navarro Giménez, en sumario número 14 de 1956, por evasión, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este "Boletín Oficial" de fecha 21 de mayo de 1956, número 115.

Dado en Cariñena a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez de instrucción, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 228

JUZGADO NUM. 3

D. José Kissler Aramburu, Juez municipal ejerciente del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en el juicio verbal civil instado por D. Antonio Tena Oliver contra D. Eusebio Sánchez, vecino de Santander, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 %, dentro de los ocho días hábiles, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado (sito en Predicadores, número 58, segundo), el día 31 de enero, a las diez treinta de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de coger de medias, marca "Man", fabricación española. Valorada en 2.500 pesetas.

Se hace saber: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, y exhibir la documentación personal,

sin cuyos requisitos no serán admitidos a la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo, con la rebaja del 25 por 100, y que los bienes embargados y subastados se hallan en poder del depositario D. Emilio Ansorena Rivas, vecino de Santander (domiciliado en calle Alfonso XIII, número 2, primero izquierda), quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez ejerciente, José Kissler Aramburu.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 245

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 747 de 1956 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Alejo González Expósito, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en San Pablo, 57, 1.º, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 1 de febrero y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a doce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 224

JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este Juzgado en autos de juicio de cognición instados por "Créditos Aragón", S. A., contra D. Joaquín Lacruz Tineo y otro, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—Zaragoza, 22 de agosto de 1956.—Vistos por el señor D. José Kissler Aramburu, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 4, los precedentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia de "Créditos Aragón", S. A., representada por el Procurador D. José-Antonio Faro Moreno, contra D. Joaquín Lacruz Tineo y D. Julián Ullate Soler, ambos mayores de edad y de esta vecindad, en rebeldía el primero y allanado el segundo, y...

Resultando... Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por "Créditos Aragón", Sociedad Anónima, contra D. Joaquín Lacruz Tineo y D. Julián Ullate Soler, debo de condenar y condeno a que éstos paguen al actor conjuntamente la suma de 7.350 pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Kissler". (Rubricado).

Publicación.—En el día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado D. Joaquín Lacruz Tineo y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 250

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 215 de 1956, sobre hurto, contra José Burgueño Viñuelas, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por los derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 23'05.

Por derechos del Alguacil, juicio y ejecución, 22'50 pesetas.

Por reintegro del expediente, 18 pesetas.

Suspensiones, 5'40 pesetas.

Total, 68'95 pesetas.

Y para darle vista al condenado José Burgueño Viñuelas, por término de tres días, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de tres días de arresto menor, expido la presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 243

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En los autos del proceso de cognición número 694 de 1956, instado por D. Joaquín Lascuevas Lasheras contra la herencia yacente o herederos desconocidos de D. Anselmo Allué Villacampa, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Juez señor Sancho Rebullida.—Zaragoza 28 de diciembre de 1956.—Dada cuenta, por presentada la anterior demanda con los documentos que acreditan la representación del Procurador D. José-Antonio Faro Moreno, como representante de D. Joaquín Lascuevas Lasheras, su legitimación y los fundamentos de su

derecho y copias de todo ello, y hallándose turnada, se declara la competencia de este Juzgado para entender de la misma por razón de su materia y cuantía litigiosa; se le tiene por parte en este procedimiento, con el que se entenderán las sucesivas diligencias, y en consecuencia de todo ello cúrsese esta demanda dando traslado de la misma con las copias de los documentos reseñados al demandado, y en cuanto a la herencia yacente o herederos desconocidos de D. Anselmo Allué Villacampa por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que comparezcan o la contesten en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento que de no personarse en los autos se les declarará rebeldes, teniéndose por contestada esta demanda, siguiendo el juicio su curso, y notificándoseles este proveído y los demás que recaigan en los estrados de este Juzgado.

Al otrosí, como se pide, dejando testimonio literal en autos.

Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Francisco Sancho.—Ante mí Ramón Grau". (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente o herederos desconocidos de D. Anselmo Allué Villacampa expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, previniéndose a los demandados que las copias de la demanda y documentos acompañados están a su disposición en Secretaría.

Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 276

Comunidad de Regantes de la Mejana del Molino, de Gelsa

Se cita a todos los partícipes de esta Comunidad para celebrar Junta general ordinaria el día 31 de los corrientes, a las quince treinta horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en la Casa Consistorial de esta villa, para tratar de lo siguiente:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura y aprobación de las cuentas del año 1956.

Constitución del Jurado de Aguas. Sobre créditos y motores.

Ruegos y preguntas.

Gelsa, 14 de enero de 1957.—El Presidente, Antonio García.